

Número 240

Miércoles, 18 de diciembre de 2019

Pág. 17317

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2019/5724 Aprobación definitiva de modificación de las Tarifas de Agua y Alcantarillado para 2020.

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la ""TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO y la "TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE", aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria del día 19 de octubre 2019 quedan aprobadas definitivamente el acuerdo, conforme dispone el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso - Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las Ordenanzas modificadas, así como los acuerdos provisionales, elevados a definitivos se insertan a continuación:

""CUARTO.-APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA 2020.

A continuación se da cuenta por el Sr. Alcalde de la necesidad de aprobar una nueva modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro de Agua potable así como la de Alcantarillado, ya que así lo hace necesario el estudio de costes realizado para el ejercicio de 2020.

Además continúa exponiendo que es preciso adecuar las tarifas con el objetivo de que, al final del ejercicio no haya que abonar por parte del Ayuntamiento las diferencias entre lo recaudado en Padrones y la remuneración media que hay estipulada en la Encomienda de gestión. En conjunto, informa, que no se han actualizado las tarifas desde el año 2014 y que es preciso actualizarlas.

La modificación propuesta es como sigue:

Modificación del artículo 3º de la Ordenanza reguladora:

Artículo 3.-Cuota Tributaria.



Número 240 Miércoles, 18 de diciembre de 2019

Pág. 17318

1.-Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota fija o de servicio:

CALIBRE mm	€./Abonado/trim.
Hasta 15	9,09
20	14,76
25	20,46
30	31,83
40	62,61
50 ó más	90,87

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

-de 0 a 18 m3/trim: 0,39 €/m3 consumido

-más de 18 hasta 30 m3/trim.: 0,78 €/m3 consumido -más de 30 hasta 48 m3/trim.: 1,08 €/m3 consumido

-Más de 48 m2/trim.: 1,47 €/m3 consumido

b.2) Uso industrial y comercial:

-De 0 hasta 30 m3/trim.: 0,78 €/m3 consumido -Más de 30 m3/trim.: 1,08 €/m3 consumido

b.3) Otros usos:

-De 0 hasta 30 m3/trim.: 1,08 €/m3 consumido -Más de 30 m3/trim.: 1,47 €/m3 consumido

b.4) Centros oficiales:

- Cuota única: 0,73 €/m3 consumido

b.5) Bonificado por avería interior:

- Cuota única: 0,67 €/m3 consumido

El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable para grandes consumidores y contratos especiales se podrá realizar de forma mensual; la lectura del contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por meses vencidos.

El resto del artículo permanece inalterado.

En cuanto a la tarifa de la Tasa por Alcantarillado, informa a los señores concejales asistentes que la modificación propuesta es como sigue:



Número 240

Miércoles, 18 de diciembre de 2019

Pág. 17319

Artículo 5.º.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. Tomando como base los consumos totales de agua potable:

a) Cuota Fija o de servicio:

CALIBRE mm	€./Abonado/trim.
Cuota única	1,26

b) Cuota variable:

Tasa: 0,22 euros/m3

La presente tasa se facturará con periodicidad trimestral.""

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, y de acuerdo con los estudios Técnicos económicos elaborados por el Consorcio de Aguas del Rumblar, los señores capitulares asistentes, SIETE del total de siete, que de hecho y Derecho, componen en número legal de miembros de la Corporación, ACORDARON, por unanimidad:

Primero.-Aprobar de forma provisional la modificación de las Tarifas de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas de Suministro de Agua potable y de Alcantarillado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.-Exponer al público por término de 30 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo reseñado, el expediente completo, el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas de Agua Potable y Alcantarillado, así como los estudios técnicos-económicos elaborados por el Consorcio del Rumblar, que han servido de base para la realización de las tarifas.

Tercero.-Entender definitiva la aprobación de las expresadas modificaciones de las Ordenanzas, en el caso de no producirse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado TRLRHL.

La presente Tasa se facturará con periodicidad trimestral.""

Lo que se hace público para general conocimiento.